

Asunto: Informe Propuesta

Expediente: 019.5_PSA_SEGURO_PERSONAL SERPA

INFORME PROPUESTA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S. A. (SERPA S. A.)

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de seguros de personal de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP) en el que se incluyen los riesgos de fallecimiento, Incapacidad permanente total y absoluta, la gran invalidez y la incapacidad parcial del colectivo integrado por el personal contratado de la Sociedad de Servicios del Principado S. A. (SERPA S. A.)

Las coberturas y alcance de las pólizas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, tratándose del aseguramiento de los riesgos de vida y accidentes del personal que durante el periodo asegurado preste sus servicios en SERPA S. A.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la protección de los trabajadores frente a los riesgos de fallecimiento y accidentes graves, que puedan tener como resultado la incapacidad para la realización de las labores que en la actualidad están desarrollando como integrantes de la plantilla de SERPA S. A.

En fechas próximas (1/3/2019) finalizará la vigencia de las pólizas de seguro actualmente vigentes, por lo que procede contratar nuevamente los seguros de referencia.

El plazo de renovación de la póliza correspondiente al presente contrato se establece para el próximo 29 de febrero de 2020, que se plantea como plazo de finalización de la ejecución de las prestaciones.

Se considera inviable el planteamiento de un plazo superior a doce meses de vigencia, teniendo en cuenta que el colectivo a asegurar es variable, viéndose afectado por los encargos que sean recibidos por parte de esta empresa pública. Por tanto, puede estimarse el colectivo de manera aproximada para un plazo de doce meses, pero no parece aconsejable establecer un plazo superior.

IDONEIDAD

La contratación de los seguros de referencia permite cubrir los riesgos derivados de las actividades que tiene encomendadas SERPA S.A. para lo que se procederá a licitar entre las entidades aseguradoras especialistas en el ramo de vida y accidentes la póliza que es objeto del contrato.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para la determinación del presupuesto máximo de licitación se parte del último contrato de estas características adjudicado por SERPA, vigente hasta el 1/3/2019, cuya prima anual ascendió a nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), impuestos incluidos.

De conformidad con el artículo 20.1.16 º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; por lo que el presupuesto de licitación ascendió a ese mismo importe, habiendo sido licitado mediante la solicitud de ofertas económicas a diversas entidades especialistas en la prestación de seguros.

En la prospección realizada para la solicitud de ofertas se detecta que varias compañías especialistas en la prestación de estos servicios consideran que, si se mantiene la prima del contrato anterior, existe una desproporción entre la misma y la exposición al riesgo que valoran como alta, a pesar de que la póliza contratada responde a las coberturas estándar que ofrecen las compañías en las que se incluyen importantes riesgos excluidos.

En el caso de la licitación actual que se realizará por el procedimiento abierto, el pliego de Prescripciones Técnicas establece los riesgos cubiertos y también los riesgos excluidos, lo que limita las situaciones excluidas del abono de las primas establecidas para la cobertura de los siniestros incluidos en la póliza, lo que incrementa de forma objetiva la exposición al riesgo de las compañías aseguradoras y consecuentemente, la prima a abonar.

Para cubrir esta eventualidad se plantea a un incremento del 15 % del importe de la prima anterior estableciendo la misma en **diez mil novecientos veinticinco euros (10.925,00 €)**, fijándose éste como importe máximo de licitación.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados. El valor estimado y el presupuesto máximo de licitación son coincidentes.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas la partida de gastos generales correspondientes al año 2019 y 2020 en función de la parte proporcional correspondiente.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará el 1de marzo de 2019 y finalizará el **29 de febrero de 2020**.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será D. José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

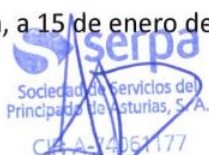
Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 15 de enero de 2018,



D. José Luis García López

Vº B.º: D. José Ángel Jódar Pereña
Responsable del contrato